

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 378**  
**09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en predio ALASKA, Jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, presentada por DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER, con cedula de ciudadanía n° 1.067.935.819”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones N° 0269 de 28 de junio de 2023, y 0526 de 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER, con cedula de ciudadanía n° 1.067.935.819, solicitó a Corpocesar a través de solicitud radicado interno N° 10774 con fecha de 27 de octubre de estas calendas, autorización de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en la finca Alaska, jurisdicción Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

Que el usuario apporto los siguientes documentos:

1. Formato único de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables ( diligenciado)
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matricula inmobiliaria N° 190-15283, de fecha 27 de octubre de 2023..
3. Inventario forestal
4. Copia de cedula de ciudadanía de DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.**

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

**Continuación Auto No. 378 de 09 de noviembre de 2023** “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en predio ALASKA, Jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, presentada por DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER, con cedula de ciudadanía n° 1.067.935.819”-----2

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (!)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236°C	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	1	1	0,1	0,15	\$ 342.557	\$ 342.557	\$ 1.232.409
1	13	\$ 6.117.734	1	1	0,1	0,15	\$ 342.557	\$ 342.557	\$ 1.232.409
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)							
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	0	\$ 305.887
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.770.705
(B)Gastos de viaje									\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total ( A+B+C)									\$ 2.770.705
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 692.676
VALOR TABLA UNICA									\$ 3.463.381

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 3.463.381 M/L)**

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en predio ALASKA, Jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, presentada por DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER, con cedula de ciudadanía n° 1.067.935.819

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en predio ALASKA, Jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, presentada por DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 21 de noviembre de 2023 a las 9: 00 a.m., con intervención de los funcionarios OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA/ OPERARIO CALIFICADO, y DAYANNA CAMPO SANTANA / PROFESIONAL DE APOYO

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER, con cedula de ciudadanía n° 1.067.935.819.

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER, con cedula de ciudadanía n° 1.067.935.819, debe cancelar a favor de Corpocesar en la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

**Continuación Auto No. 378 de 09 de noviembre de 2023** “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de autorización de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en predio ALASKA, Jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, presentada por DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER, con cedula de ciudadanía n° 1.067.935.819”-----3

Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 3.463.381 M/L)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el petitionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 17 de noviembre de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y al Alcalde de Agustín Codazzi.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) .

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ**  
**TECNICO OPERATIVO**  
**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	JOSE JORGE GONZALEZ CAMARGO –ABOGADO DE APOYO	
<b>Revisó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
<b>Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF- 117-2023